LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 036-2023-OCI/0333-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
CHIQUIÁN – BOLOGNESI – ÁNCASH

"VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE MUNICIPAL Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EN CARGOS DE JEFES Y RESPONSABLES DE UNIDADES ORGÁNICAS"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 18 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

CHIQUIÁN, 7 DE AGOSTO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 036-2023-OCI/0333-SOO

"VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE MUNICIPAL Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN CARGOS DE JEFES Y RESPONSABLES DE UNIDADES ORGÁNICAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
	1. La entidad contrató servidores en cargo de jefes y responsables de unidades orgánicas, bajo la modalidad de locación de servicios, situación que podría generar la subordinación del personal y posterior desnaturalización de los contratos, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de administración pública.	
	2. La entidad designó a gerente municipal, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al cargo de funcionario público de libre designación y remoción, situación que limita el acceso a puestos que conlleven al cumplimiento de sus fines institucionales.	
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV.	CONCLUSIONES	7
V.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICES	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 036-2023-OCI/0333-SOO

"VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE MUNICIPAL Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN CARGOS DE JEFES Y RESPONSABLES DE UNIDADES ORGÁNICAS"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0333-2023-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la contratación de los servidores que vienen ocupando cargos de jefes y responsables de las unidades orgánicas, así como a la designación del gerente municipal de la entidad, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVIDORES EN CARGO DE JEFES Y RESPONSABLES DE UNIDADES ORGÁNICAS, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA SUBORDINACIÓN DEL PERSONAL Y POSTERIOR DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Al respecto, se viene contratando jefes y responsables de unidades orgánicas por la modalidad de locación de servicios; es decir, dichas personas están cubriendo cargos o puestos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP-2019)[1]; además, dicho personal estaría realizando labores subordinadas que comprenden a las funciones propias establecidas en los instrumentos de gestión como es el Manual de Organización y Funciones (MOF - 2019)[2], siendo los que se mencionan a continuación:

CUADRO N° 1
Relación de jefes y responsables de unidades orgánicas contratados por la modalidad de locación de servicios

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Orden de Servicio		Identificación en el CAP		Identificación del cargo en el MOF
				N°	Fecha	Código	Clasificación	
1	Hernán Pio Calixto Torre	41968222	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones	OS-00219	27/04/2023	042301	SP-EJ	SPJ-EJ 110-09-07
2	Rosa Isabel Velásquez Lemus	47782273	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	OS-00222	27/04/2023	042201 042202	- SP-ES - SP-ES	- EC 110-09-02 - SP-EJ 110-09-05

[1] Aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 210-2019/MPB/A de 26 de agosto de 2019.
[2] Aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 210-2019/MPB/A de 26 de agosto de 2019.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Orden de Servicio		Identificación en el CAP		Identificación del cargo en el MOF
				N°	Fecha	Código	Clasificación	
3	Máximo José Coral Condor	31682779	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	OS-00221	27/04/2023	042101	SP-ES	EC 110-09-03
4	Elmer Renulfo Rosales Aguirre	43701454	Jefe de la División de participación vecinal y seguridad ciudadana	OS-00214	24/04/2023	052801	SP-EJ	SP-EJ 110-11-18
5	Yuli Analí Osorio Trejo	70115514	Responsable de la Unidad Formuladora	OS-00180	24/03/2023	051101	SP-ES	SP-EJ 110-10-03
6	Edith Diana Damazo Mendoza	45984547	Secretaria General	OS-00220	27/04/2023	041001	SP-ES	SP-ES 110-06-01
7	Alex Marcelino Milla Curi	41864101	Responsable de la División de Turismo	OS-00213	24/04/2023	052201	SP-ES	SP-EJ 110-11.03
8	Andrea Bibi Tafur Toro	71617507	Jefe de la Unidad de Registro Civil	OS-00208	24/04/2023	041101	SP-AP	SP-ES 110-07-01
9	Andrés Alejandro Ocrospoma Quiroz	71423320	Jefe de la División de Gestión y Recursos Naturales	OS-00195	24/04/2023	052401	SP-ES	SP-EJ 110-11-04
10	Juan Daniel Cruz Solano	71720966	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento	OS-00223	24/04/2023	052603	SP-ES	SP-EJ 110-11-12
11	Ower Rivaldo Chávez Flores	73418968	Jefe de la Unidad de Imagen Institucional	OS-00211	24/04/2023	041201	SP-ES	SP-ES 110-08-01
12	Lady Milena Hilario Valdez	70320132	Responsable de DEMUNA, OMAPED y CIAM	OS-00275	2/06/2023	052701	SP-ES	SP-EJ 110-11-10

Fuente: Acta de Requerimiento de Información de 18 de julio de 2023, Cuadro de Asignación de Personal (CAP-2019), y Manual de Organización y Funciones (MOF-2019), aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 210-2019/MPB/A de 26 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias; asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado; es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral[3].

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial el peruano el 13 de junio de 2014.**

  "(…)
  Disposiciones complementarias finales
  (…)
  Sexta. - Precisiones de la locación de servicios

[3] Conforme al Informe Técnico n.° 619-2021-SERVIR-GPGSC de 21 de abril de 2021.

Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular (…)".

- **Ley n.° 31298 "Ley que prohíbe a las entidades públicas a contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, publicada en el diario oficial el peruano el 21 de julio de 2021.**

  "Artículo 1. Objeto de la Ley
  El objeto de la presente ley es prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público".

  "Artículo 2. Ámbito de aplicación
  Lo dispuesto en la presente ley se aplica a las entidades públicas pertenecientes a los poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y programas."

  "Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones
  3.1. Prohíbase a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.
  3.2. Exceptúase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1 (…)".

La contratación de personal a través de la modalidad de locación de servicios, para el cargo de jefe o responsable de unidades orgánicas previstos en los instrumentos de gestión, genera el riesgo de la desnaturalización del contrato y afecta la legalidad y correcto funcionamiento de la administración pública.

2. LA ENTIDAD DESIGNÓ A GERENTE MUNICIPAL, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL ACCESO AL CARGO DE FUNCIONARIO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.

Es de mencionar que, los requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales) en las entidades de nivel local, se aplican de acuerdo a la tipología de las municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT[4]. Sobre el particular, la entidad se encuentra considerada en la categoría A3.2.

En tal sentido, el funcionario público (gerente Municipal) de la entidad deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos[5]:

[4] Según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 12 de mayo de 2022.
[5] Según lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 12 de mayo de 2022.

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: Cuatro (4) años.
c) Experiencia específica: Tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público

Es de precisar que, para el cumplimiento del requisito de título profesional otorgado por universidad, se considera como equivalencia lo siguiente[6]:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (1) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (2) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

Asimismo, para el cumplimiento de dos (2) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente la experiencia en puestos o cargos de alcalde o gerente municipal[7].

Sobre el particular, se realizó la revisión del legajo personal del funcionario en cargo de confianza (gerente municipal)[8], obteniendo el resultado siguiente:

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MPB/A de 1 de enero de 2023, se designó a Luis Enrique Carpio Ricaldi en el cargo de Gerente de Municipal; sin embargo, no cumpliría los requisitos referidos a experiencia general y experiencia específica, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
Evaluación de cumplimiento de perfil: Gerente Municipal

Información presentada por el/la funcionario/a público/a evaluado/a				**Tiempo de servicio**			**Comentarios de la Comisión de Control**
Experiencia General							
Lugar de trabajo	**Nombre del cargo o puesto**	**Fecha inicio (dd/mm/aa)**	**Fecha fin (dd/mm/aa)**	**Año**	**Mes**	**Dia**	
Municipalidad Distrital de Aquia	Gerente Municipal	19/04/2021	No se evidencia	-	-	-	Cuenta con tres (3) años, un (1) mes y veinte (20) días. Se considera la experiencia laboral desde la obtención del grado de bachiller (20/09/2002). No cumple.
Municipalidad Distrital de Independencia	Gerente Municipal	6/07/2020	No se evidencia	-	-	-	
Municipalidad Provincial de Huaraz	Gerente Municipal	3/02/2020	No se evidencia	-	-	-	
Municipalidad Distrital de Independencia	Gerente de Administración y Finanzas	29/03/2019	No se evidencia	-	-	-	
Municipalidad Distrital de Marcara	Gerente Municipal	1/12/2016	No se evidencia	-	-	-	

[6] Según lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 12 de mayo de 2022.
[7] Según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 31419, aprobado con el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 12 de mayo de 2022.
[8] Obtenidos mediante el Acta de Requerimiento de Información de 18 de julio de 2023.

Municipalidad Distrital de Masin Huari	Gerente de Administración	10/08/2015	No se evidencia	-	-	-	
Gobierno Regional de Ancash	Gerente Regional de Administración	7/05/2015	No se evidencia	-	-	-	
Municipalidad Provincial de Bolognesi	Gerente Municipal	1/01/2011	No se evidencia	-	-	-	
Gobierno Provincial de Carhuaz	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	7/07/2007	No se evidencia				
PRONAMACHS – Agencia Zonal Bolognesi - OCROS	Técnico Administrativo	4/10/2002	31/01/2004	1	3	28	
Dirección subregional de Pesquería Huaraz	Asistente Contable	1/02/2004	30/04/2004	0	2	30	
Asociación benéfica PRISMA	Asesor de créditos	1/07/2004	31/12/2004	0	5	31	
Caja Municipal de Ahorro y créditos del Santa S.A.	Analista de Créditos	1/03/2005	31/05/2005	0	2	31	
Minera Huallanca S.A	Contador	26/05/2006	21/03/2007	0	9	22	
			Total, Experiencia General	**3**	**1**	**20**	
Experiencia Especifica							**Comentarios por la Comisión de Control**
Lugar de trabajo	**Nombre del cargo o puesto**	**Fecha inicio (dd/mm/aa)**	**Fecha fin (dd/mm/aa)**	**Año**	**Mes**	**Dia**	
PRONAMACHS – Agencia Zonal Bolognesi - OCROS	Técnico Administrativo	4/10/2002	31/01/2004	1	3	28	Cuenta con un (1) año, tres (3) meses y veintiocho (28) días. - No cumple.
			Total, Experiencia Especifica	**1**	**3**	**28**	

Fuente: Acta de Requerimiento de Información del 18 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa legal:

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.**

  "Artículo 8. Proceso de selección
  (…)
  En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos (…)".

  "Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
  Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente (…)".

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014.**

  "Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n.º 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación".

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", publicado el 18 de mayo de 2022.**

"Artículo 2. Responsabilidades
2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (…)".

"Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local
Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.º 005-2019-PCM/DVGT (Anexo n.º 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:
(…)
8.3. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo A3.1, A3.2 y A2:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público(…)".

"Artículo 10. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local
Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:
10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal (…)".

"Artículo 11. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de municipalidades tipo A0, A2, A3.1, A3.2, AB
Para el cumplimiento (…) dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para las municipalidades de tipo A3.1, A3.2, A2 y A0, referidos en el literal c) de los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, se considera equivalente la experiencia en puestos o cargos de alcalde o gerente municipal (…)".

La situación expuesta afecta la idoneidad y legalidad en el ejercicio de la función pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Verificación de la designación del gerente municipal y la contratación del personal en cargos de jefes y responsables de unidades orgánicas", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Verificación de la designación del gerente municipal y la contratación del personal en cargos de jefes y responsables de unidades orgánicas", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la "Verificación de la designación del gerente municipal y la contratación del personal en cargos de jefes y responsables de unidades orgánicas"con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiquián, 7 de agosto de 2023

Lizbett Mato Camara	**Sergio Osmar Ríos Mendoza**
Integrante de la Comisión de Control	Jefe del Órgano de Control Institucional
	Municipalidad Provincial de Bolognesi

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EJECUCIÓN

1. LA ENTIDAD CONTRATÓ SERVIDORES EN CARGO DE JEFES Y RESPONSABLES DE UNIDADES ORGÁNICAS, BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA SUBORDINACIÓN DEL PERSONAL Y POSTERIOR DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Acta de Requerimiento de Información de 18 de julio de 2023.

2. LA ENTIDAD DESIGNÓ A GERENTE MUNICIPAL, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL ACCESO AL ARGO DE FUNCIONARIO PÜBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.

N°	Documento
1	Acta de Requerimiento de Información de 18 de julio de 2023.

Chiquián, 7 de agosto de 2023

OFICIO N° 350-2023-OCI/0333/MPB

Señor
Robert Aldo Márquez Quispe
Alcalde
Municipalidad Provincial de Bolognesi
Jirón Dos de Mayo N° 901 – plaza de armas
Chiquián/Bolognesi/ Áncash

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 036-2023-OCI/0333-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación de la designación del gerente municipal y la contratación del personal en cargos de jefes y responsables de unidades orgánicas", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 036-2023-OCI/0333-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIOS MENDOZA Sergio Osmar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2023 17:38:41 -05:00

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolognesi
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RIOS MENDOZA Sergio Osmar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2023 18:30:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0333-02-002-033

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 00000001-2023-CG/0333-02-002-033
EMISOR	:	SERGIO OSMAR RIOS MENDOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166558051
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	11

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación de la designación del gerente municipal y la contratación del personal en cargos de jefes y responsables de unidades orgánicas", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 036-2023-OCI/0333-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 350-2023[F]
2. Informe OO N° 036-2023[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3SNMAB9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-08-2023 18:31:02 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CÉDULA N° 00000001-2023-CG/0333-02-002-033
EMISOR	:	SERGIO OSMAR RIOS MENDOZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROBERT ALDO MARQUEZ QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación de la designación del gerente municipal y la contratación del personal en cargos de jefes y responsables de unidades orgánicas", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 036-2023-OCI/0333-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166558051**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0333-02-002-033
2. Oficio N° 350-2023[F]
3. Informe OO N° 036-2023[F][F]

NOTIFICADOR : SERGIO OSMAR RIOS MENDOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3TXDE3H**